

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 15 de mayo de 2024 a la hora de las 11:30 AM, previamente señalados por auto anterior, para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ejecutivo No. 2017 00204 instaurado por EDGAR LUIS SERNA MAYA (Q.E.P.D), quien falleció y fue sucedido procesalmente por GLADIS STELLA VARONA de SERNA, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP. El suscrito Juez en asocio con su secretaria se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

Comparecen el doctor SEBASTIAN MURCIA ESPINOSA como apoderado sustituto de la parte ejecutante, a quien se le RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Y el doctor MICHAEL STIVEN GAVIRIA CAICEDO como apoderado de la ejecutada UGPP, a quien se le RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES

EXCEPCIONES PREVIAS.

Auto.

Frente a la excepción denominada “FALTA DE CLARIDAD Y EXPRESIVIDAD” se **NIEGA** por **EXTREMPORANEA**.

Se continua con los demás medios exceptivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.,
administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de pago y prescripción propuesta por la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los mismos términos en que se libró mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2019.

TERCERO: Se REQUIERE a las partes para que en la brevedad posible presenten la liquidación del crédito.

CUARTO: COSTAS a cargo de la EJECUTADA. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$3.900.000.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

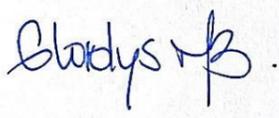
Como quiera que no se presentó recurso alguno se **DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA** la presente providencia.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA